

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYÁN

Popayán, Cauca catorce (14) de septiembre de dos mil veinte uno (2021).

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Radicación: 2019-00419-00
Demandante: VICTOR HUGO MANZANO MERA
Demandados: GLORIA INES OLIVAR MARIACA

OBJETO

Viene a Despacho el presente proceso, para resolver lo que en derecho corresponda, en cuanto a la admisión, inadmisión o rechazo de la demanda ejecutiva hipotecaria, propuesta por el señor OMAR CARDENAS CRUZ, actuando como acreedor hipotecario, por intermedio de Apoderado Judicial, dentro del proceso de la referencia, para lo cual se hacen las siguientes,

CONSIDERACIONES

Revisada la demanda, se observa que la misma presenta los siguientes yerros:

En el acápite de las PRETENSIONES en sus literales B y C se solicita: se libre mandamiento ejecutivo por los intereses de plazo y moratorios en el título valor, escritura pública No. 801 de la Notaria Publica No. 01 de Popayán, adiada 18 de mayo de 2018, registrada en debida forma en la Oficina de Instrumentos Públicos de Popayán, los cuales presentan inexactitudes en las fechas de requerimiento, tanto de los intereses de plazo, como los moratorios.

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del CGP, el JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYÁN,

RESUELVE:

1. INADMITIR la presente demanda EJECUTIVA SINGULAR.
2. CONCEDER un término de cinco (5) días, para que la parte demandante subsane los defectos señalados.
3. RECONOCER PERSONERIA ADJETIVA al abogado VICTOR HUGO MANZANO MERA C.C. 76.315.892 T.P. N° 302179 del C.S. de la J., para los fines y en los términos indicados en el poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

DIANA PATRICIA TRUJILLO SOLARTE

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL



POPAYÁN - CAUCA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en estado No. _____, hoy, ____ de septiembre de 2021.

MARIA DEL PILAR SUAREZ GARCIA
Secretaria